

ASISTENCIA

D. TOMÁS PRIETO BLANCO
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA
Dña. M^a ÁNGELES ARMENDÁRIZ MEKJAVICH
D. ALBERTO OGAYAR CASTAÑÓN
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D. VICENTE MONTES CALSO
Dña. GLORIA RUIZ GARCÍA
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ
D. JOSÉ LUIS RUIZ RUIZ

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **TRES de JULIO** de dos mil catorce, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don TOMÁS PRIETO BLANCO, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asisten a la Sesión Dña. M^a Carmen Canga Coto, por encontrarse fuera de la localidad y D. Javier Ordóñez Aranguren por motivos laborales.

Asiste el Interventor municipal, D. Alberto García Pérez.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CUENTAS DE 2013.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere indicar que la postura de su grupo va a ser la misma que la de estos últimos años, ya que se trata de la liquidación de unos presupuestos en los que no se ha contado con ellos para nada y, si bien la liquidación de las cuentas lleva un aspecto matemático de las mismas con el que no tendrían ningún problema en aprobarlas, las cuentas reflejan una serie de gastos con los que no estaban de acuerdo en su día y por esa razón van a votar no a la aprobación de las mismas.

La portavoz del grupo municipal de AVB expone que por el mismo motivo van a votar que no como en años anteriores. Que, pese a ser las cuentas números, al final reflejan una manera de gastar el dinero con la que no están de acuerdo.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión obteniendo cuatro votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE y PP), cuatro en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de

NA/BAI y AVB) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN).

Dado el empate acontecido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a una nueva votación, arrojando el mismo resultado. Visto lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo mencionado anteriormente, decide el voto de calidad del Presidente y por tanto se aprueba el dictamen de la Comisión. Así pues,

Vista la Cuenta General del ejercicio de 2013, preparada y redactada por la Intervención Municipal, la cual ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Corporación Municipal Acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Beriain correspondiente al ejercicio de 2013 cuyos indicadores más significativos, en cuanto a la liquidación del presupuesto, son los siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado	176.035,64 €
Remanente de Tesorería por Recursos Afectados	212.453,84 €
Remanente de Tesorería Gastos Generales	413.448,16 €

Segundo.- Dar cuenta del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Municipal Morelucea, S.A. a 31 de diciembre de 2013.

Tercero.- Aprobar el Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto General Único del ejercicio 2013.

Cuarto.- Aprobar el Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2013.

Quinto.- Remitir la Cuenta General debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral.

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL Y PATRIMONIO.

3.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE NA/BAI RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE DETERMINADAS CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

El Sr. Ogayar indica que no pudieron asistir a la Comisión y que se van a abstener puesto que no saben si el incluir las cláusulas que se pretende es legal, ilegal o alegal, puesto que no han tenido tiempo suficiente para estudiar el tema con detenimiento. Aparte, les sorprende que esta propuesta no sea llevada a otros municipios, incluso a aquellos en los que gobierna el grupo que presenta esta propuesta. Les insta a que prediquen con el ejemplo y lo presenten en los Ayuntamientos que gobiernan.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere puntualizar que la propuesta, aunque presentada por ellos, no es suya, sino que se trata de una propuesta del sindicato XXX que ha transmitido a numerosos Ayuntamientos, habiendo hecho ellos de transmisores. Que no es jurista, pero duda de que un sindicato proponga a todos los Ayuntamientos a los que se ha dirigido algo que sea alegal o ilegal.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene cuatro votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de NA/BAI y AVB) y cinco abstenciones (las correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PS/PSOE, UPN y PP).

La Sra. Armendáriz quiere dar una explicación a su abstención en el sentido de que si lo que se trata es de justificar que en los Ayuntamientos se le de la mayor posibilidad de contratación, cree que eso ya está contemplado y cree que se debe trabajar porque esto se cumpla en cada pliego y en cada contratación, dándole igual quién sea el que haya hecho la propuesta, sea un sindicato u otro.

Queda pues aprobada la propuesta que se transcribe a continuación.

Antecedentes.

En un estado social, el establecimiento de unas condiciones mínimas de vida que posibiliten el desarrollo de las personas es un objetivo que debe estar presente en la actuación de los poderes públicos.

La crisis económica está teniendo un efecto muy negativo en el mercado laboral. El paro ha aumentado y las condiciones de trabajo de quienes tienen empleo están sufriendo, en muchos casos, recortes importantes.

Además de ello, el escenario jurídico-laboral es incierto ante la pérdida de vigencia de muchos convenios colectivos, a raíz de la reforma laboral realizada por el Gobierno estatal en 2012.

Esta propuesta parte de una voluntad de no mirar hacia otro lado y de tratar de aportar, desde lo posible, para revertir esta situación.

Es evidente que este Ayuntamiento carece de competencias sobre legislación laboral, pero también es cierto que un gran número de trabajadores y trabajadoras dependen, directa o indirectamente, de las administraciones públicas. Así sucede, sin ninguna duda, en el caso de los empleados y empleadas que prestan sus servicios directamente para las administraciones públicas, ya sean en régimen funcionarial, estatutario o laboral. Pero también sucede que existen muchas personas que trabajan en empresas privadas que prestan trabajo para el sector público de manera indirecta, a través de contrataciones realizadas al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, la contratación pública es una actividad económica relevante en la que un Ayuntamiento sí que puede incidir, imponiendo unas condiciones mínimas de contratación.

A pesar de ser una forma de gestión legalmente permitida, no puede obviarse que una subcontratación incontrolada puede generar problemas de inestabilidad al mercado laboral. Inestabilidad porque con el escenario jurídico actual no existe un umbral mínimo

de condiciones de trabajo (más allá de los mínimos legales) e inestabilidad porque el empleo que este tipo de gestión de lo público genera es, en muchos casos, empleo inestable.

La posibilidad de que el empleo subcontratado por este Ayuntamiento sea precario e inestable es motivo suficiente para impulsar esta propuesta, que busca garantizar unas determinadas condiciones sociales mínimas en la contratación de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de servicios en los que sea parte este Ayuntamiento y cuantos organismos o entes que de él dependan.

El convenio colectivo, las condiciones laborales aplicables a la contratación pública.

Las reformas realizadas en el régimen legal de la vigencia de los convenios colectivos y, más concretamente, la limitación temporal a un año de la ultra actividad han generado una enorme incertidumbre jurídica sobre aquellas condiciones de trabajo que estaban reguladas en los convenios que, según la ley, han perdido vigencia.

Unido a esto, las condiciones establecidas por los convenios sectoriales provinciales, tras las últimas reformas en la estructura de la negociación colectiva y en el régimen de concurrencia de los convenios colectivos, ya no son condiciones mínimas del sector.

Esto justifica una iniciativa que establezca unas condiciones laborales mínimas que se entienden cubiertas con las condiciones recogidas en el último convenio provincial aplicable al sector en el que se desarrolle el contrato. De lo contrario, se posibilitará que cada empresa contratista adjudicataria se presente en condiciones distintas, algo que facilitaría una especie de dumping laboral, es decir, un escenario en el que la competitividad en las ofertas de las empresas adjudicatarias se base en la rebaja de las condiciones de trabajo de sus empleados y empleadas.

La estabilidad en el empleo subcontratado.

Otra de las problemáticas derivadas de la externalización de los servicios públicos tiene que ver con la inestabilidad en el empleo. Se dan frecuentes cambios en las empresas contratistas, y en muchas ocasiones las personas que trabajan en las empresas salientes pierden el empleo o son contratadas por la empresa entrante con un nuevo contrato, es decir, sin respetar las condiciones que se habían venido adquiriendo al amparo del anterior contrato de trabajo.

Estas situaciones contrarias a la estabilidad en el empleo trataban de ser neutralizadas desde los convenios sectoriales, donde se han venido recogiendo cláusulas que garantizan el derecho de subrogación.

Sin embargo, estas garantías subrogatorias sectoriales están padeciendo los efectos que la reforma en la estructura de la negociación colectiva está teniendo sobre los convenios sectoriales en general, la mayoría provinciales, que constituían la garantía principal ante el cambio de empresario contratista. La capacidad reguladora y estructuradora superior de los ámbitos estatales de negociación y la prevalencia del convenio de empresa hacen que varios convenios provinciales hayan visto seriamente mermada su capacidad para regular determinadas condiciones de trabajo. En el caso concreto de la subcontratación, por

ejemplo, hay convenios estatales de estructura que se reservan para sí mismos la capacidad de regularla.

El compromiso que con esta moción se pretende impulsar ante la problemática expuesta es el de que en la contratación municipal se establezca la obligatoriedad de incluir determinadas cláusulas sociales en los contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios. Esta exigencia se materializaría a través de los pliegos de condiciones que rigen el proceso de adjudicación.

En los pliegos de condiciones se incluirían como cláusulas sociales de obligado cumplimiento, la obligación de respetar como mínimo las condiciones del convenio del sector y de subrogar, en caso de cambio de contrata, a los trabajadores de la empresa saliente, es decir, la empresa entrante se subroga en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente.

Junto a ello, se considera necesario incluir el incumplimiento de las citadas cláusulas como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, lo cual será causa posible de resolución del contrato.

A la vista de los antecedentes descritos,

SE ACUERDA: Que a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento de Beriain comenzará con los trámites necesarios para, a la mayor brevedad posible, incluir las siguientes cláusulas en los pliegos de condiciones de los contratos públicos (de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios) celebrados por este Ayuntamiento o por sus organismos o entidades dependientes:

1.- Cláusula social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1.1.- Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación de las administraciones públicas deberá incorporarse una advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a las siguientes condiciones especiales de obligado cumplimiento:

“Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

Las condiciones recogidas en el texto del referido convenio conformarán las condiciones mínimas en las que podrán ser empleados los trabajadores y trabajadoras que lleven a cabo las actividades objeto del contrato, con independencia de que el mencionado convenio hubiera perdido vigencia por efecto de lo previsto en el art. 86.3 ET”

1.2.- Con arreglo a lo anterior, el precio de licitación establecido por la entidad contratante deberá ser el suficiente para que las empresas puedan hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial de ámbito más inferior, teniendo en cuenta la totalidad de

trabajadores y trabajadoras a subrogar, sin que en ningún caso el precio hora de licitación pueda ser inferior al precio hora del convenio más los costes de seguridad social.

2.- Cláusula social referente a la subcontratación.

2.1.- Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación de las administraciones públicas deberá incorporarse una advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

2.2.- Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán una cláusula que regule dicha posibilidad y recogerán expresamente la obligación de esa tercera empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido.

3.- Sanciones. Incumplimientos. Posible resolución del contrato.

3.1.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores deberán establecerse como condiciones especiales de ejecución de los contratos y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución de los mismos. Su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4.- CIERRE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE XXX

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI indica que no están de acuerdo con el cierre de la Comisión Especial porque consideran que hay otras instancias que tienen que fiscalizar las cuentas de XXX y consideran oportuno esperar a que la Cámara de Comptos haga la Auditoría sobre la empresa antes de proceder al cierre de la Comisión, si bien es cierto que ellos no han encontrado nada como para llevarlo a otras instancias.

La Presidenta de la Comisión expone que en la última Comisión celebrada se dijo que si había algo más que hacer o que pedir o que existiera alguna duda se estaba dispuesto a mantener abierta la Comisión hasta que hiciera falta. Si el portavoz de NA/BAI dice que no han encontrado nada y que no hay nada que buscar, le solicita que le diga cuál es la línea que quiere seguir para poder continuar con la investigación y poder encontrar algo.

La portavoz del grupo municipal de AVB expone que, si bien es cierto que hay otras instancias que están investigando esto, no tiene sentido que se mantenga una Comisión abierta si no van a ser los miembros de la Comisión los que van a investigar.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión en el que se propone el cierre de la misma, obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, AVB y PP), dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de NA/BAI) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Proceder al cierre definitivo de la Comisión Especial de Investigación sobre la XXX, creada en la Sesión Ordinaria de 6 de junio de 2013.

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, no realizándose pregunta alguna sobre las mismas por parte de los Concejales.

Nº	TEMA
103. -	FACTURAS Y PAGOS 2014
104. -	SOBRE LICENCIA PARA REPARACIONES DE GRIETAS EN FACHADA TRASERA PRESENTADA POR XXXXX
105. -	SOBRE PLAZOS PARA COBRO DEL "IMPUESTO DE TERRENOS COMUNALES"
106. -	SOBRE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA PRESENTADA POR XXXXX
107. -	SOBRE INSTALACION DE ASCENSOR PRESENTADA POR XXXXX
108. -	SOBRE LICENCIA PARA CUBRICIÓN DE REGATA PRESENTADA POR XXXXX <i>CADUCIDAD DE EXPEDIENTE</i>
109. -	DEVOLUCIÓN DE AVAL – XXXXX
110. -	FACTURAS Y PAGOS 2014
111. -	SOBRE RECLAMACIÓN DE DAÑOS INTERPUESTA POR XXXXX
112. -	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A XXXXX POR SUPUESTA INFRACCIÓN A ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES
113. -	SOBRE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN SIETE NAVES INDUSTRIALES PRESENTADA POR XXXXX

6.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AVB REFERENTE A LOS PUNTOS TRATADOS EN LA ÚLTIMA COMISIÓN DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD.

Se somete a votación la urgencia de la moción, obteniendo cinco votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AVB, NA/BAI y la Sra. Armendáriz) y cuatro en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de UPN, PP, el Sr. Alcalde y el Sr. Valencia). Por lo tanto, al no obtener la

mayoría absoluta necesaria para ser declarada urgente, según lo establecido en el art. 81.2 de la LFAL, no pasa a ser debatida.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- SOBRE RESPUESTA DEL XXX y ESCRITO DEL DIARIO SOBRE XXX.

El Sr. Ogayar interroga al Presidente de la Comisión de Deporte sobre si ha habido respuesta por parte de XXX a la propuesta de convenio para poder utilizar las instalaciones gratuitamente, contestando el presidente de la Comisión no tener constancia de ello.

Por otro lado, interroga sobre el escrito aparecido en el Diario de Navarra referente a la declaración del concurso de XXX como fortuito, sobre la posibilidad de que se les facilite información al respecto, contestándose que ya se remitió a los miembros del Consejo, por correo electrónico, el Auto de la Juez declarando fortuito el concurso y la propuesta de la fiscalía en ese sentido. No obstante, se le indica que si quiere copia de dicho documento que lo solicite y se le facilitará.

7.2.- SOBRE MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL.

La portavoz del grupo municipal de AVB quiere interrogar sobre el mantenimiento del campo de fútbol, tema tratado en la última Comisión de Deporte, puesto que XXX, pese a que aparece en el convenio firmado con ellos que deben hacerse cargo del mismo, solicita que se haga cargo el Ayuntamiento, queriendo saber si el Sr. Alcalde ha tomado una decisión al respecto y si se va a asumir dicho mantenimiento, contestando el Sr. Alcalde que no ha tomado decisión alguna al respecto.

7.3.- SOBRE ESCUELA DE 0 Á 3 AÑOS Y POSTURA SOBRE EL FÚTBOL.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone, en relación al Pleno anterior y en referencia a la Escuela de 0 á 3 años y lo argumentado por la portavoz del grupo municipal de UPN a este respecto (recogido todo ello en el Acta de la Sesión anterior) finalizando con un emplazamiento a que trajera, si es que lo tenía, un Acuerdo entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra de que se iba a hacer una Escuela de 0 á 3 años en Beriain, que no tiene el Acuerdo en sí, pero sí la documentación que en su día dijo que iba a traer. En primer lugar muestra un recorte de prensa de 27 de mayo de 2004 del Diario de Noticias, en el que se indica que 49 localidades dispondrán de Centro Educativo de 0 á 3 años, con una red total de 68 Centros promovida por el Gobierno de Navarra, planteándose para el año 2009 una serie de localidades entre las que se encontraba Beriain. En el año 2005 hay una entrada en el Ayuntamiento de Beriain del parlamentario XXX, de Aralar, en la que se hace referencia a la contestación, recogida en el Boletín del Parlamento de Navarra de 16 de diciembre de 2004, a pregunta del nombrado parlamentario de Aralar sobre las solicitudes de implantación del ciclo de 0 á 3 años, siendo la contestación del Consejero de Educación que las solicitudes, entre las que se encuentra Beriain, se encuentran en una planificación de implantación prevista, dándose el caso que Beriain se encuentra prevista para el año 2009. Además, hay una Orden Foral 41/2005, de 28 de febrero, en la que se regulan los convenios con estos centros. El Ayuntamiento hizo un Anteproyecto ubicado en la Plaza Sierra de Izaga, de 470 metros cuadrados de superficie útil y un presupuesto de

526.930 euros. Hay, además, una instancia general del anterior Alcalde XXX solicitando una reunión con XXX, Jefe de Sección del Primer Ciclo de Educación Infantil 0 á 3 años, al que se le remitió la documentación requerida, de fecha 25 de noviembre de 2008. Que considera que todo esto es suficiente para que el grupo municipal de UPN inste al grupo parlamentario de UPN, que lleva las riendas del gobierno de esta Comunidad, a que cumpla lo prometido, si de verdad tienen interés en que la Escuela de 0 á 3 años se lleve a efecto. Les ruega que insistan en el tema, queriendo instarles también a que requieran al Gobierno de UPN a que realice el estudio, al que se comprometió vía parlamentaria, sobre el Colegio de Beriain, sobre la necesidad de hacer uno nuevo o arreglar el existente, ya que tiene la constancia de que todavía no se han pasado a ver el Colegio para redactar dicho Informe.

El Sr. Ogayar quiere agradecerle la importancia que ha dado al grupo UPN, recordándole que es el grupo más votado en toda la Comunidad Foral de Navarra, instándole a que viva más en la actualidad y no tanto en el pasado e indicándole que al grupo municipal de UPN no tiene que decirle ni cómo trabajar ni cómo actuar. Finaliza indicando que el grupo municipal de UPN ha dejado claro en todos los Plenos que no se mueve por amiguismo o populismo, sino por el bien general de todos los ciudadanos de Beriain, no como el portavoz de NA/BAI que prefiere que el pueblo vaya mal con tal de sacar cuatro votos.

La Sra. Armendáriz le indica al portavoz de NA/BAI que ha expuesto que hay un plan de 2004 que contempla, que no quiere decir que se vaya a hacer, y que desde el año 2009 hasta ahora han ocurrido muchas cosas. Que una cosa es hacer historia y otra ser realista y ver lo que se puede hacer. Que en este momento, lo que a ella le preocupa es que se niegue que hay gente que está pasando hambre y que se niegue que hay gente que necesita seguir comiendo en el verano. En cuanto a lo demás, la Escuela de 0 á 3 años se hará, pero lo que hoy se necesita es otra cosa, que no se venga a hacer historia puesto que las circunstancias han cambiado profundamente.

Por otro lado, el portavoz del grupo municipal de NA/BAI interroga sobre el tema del fútbol, que para ellos es una verdadera chapuza lo que se está haciendo, sobre cuál es la postura que va a tener el Sr. Alcalde respecto al escrito presentado por XXX en el que indica que no se va a hacer cargo de las labores de mantenimiento del campo de fútbol, algo que está recogido en el convenio firmado entre ambas partes, contestando el Sr. Alcalde que le contestará en el próximo Pleno.

La Sra. Armendáriz indica que XXX incumplió una serie de cosas del convenio y se comprometió a solucionarlas en veinte días, no pareciéndole correcto que remita un escrito diciendo que ha puesto en marcha el tema de los socios, sino que debiera haber remitido ya el listado de los mismos, que se debería haber hecho ya como parte del convenio. Igualmente, no le parece correcto que el club manifieste en el mismo escrito, respecto al Inventario de material, que lo presentará con la presentación de cuentas de fin de temporada, ya que tiene la obligación de tenerlo hecho.

7.4.- SOBRE FÚTBOL.

La portavoz del grupo municipal de AVB indica que en el último Pleno se les informó que a día 19 de mayo se había mandado una carta desde el Ayuntamiento al XXX para que solucionase esa serie de condiciones que no se cumplían del convenio, interrogando sobre si se han ido cumpliendo esos requerimientos y con qué fecha, indicando el Presidente de

la Comisión de Deportes que no sabe las fechas, indicándole el Sr. Alcalde que se contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas treinta y cinco minutos.